

DEPENDENCIA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA	No. Consecutivo 81
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Código TRD:8000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 8000.14 / 8000.14.1

## CIRCULAR No. 81 DE 2025

DE : SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

PARA : ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y  
TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO : RECORDATORIO TÉRMINOS PARA SOLICITUD DE PERMISOS SINDICALES

FECHA : 25 DE ABRIL DE 2025

En atención a que la administración municipal ha tomado las medidas para atender de forma oportuna y diligente la gestión de los permisos sindicales, las cuales fueron comunicadas mediante la Circular 079 de 2025, se exhorta a las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del municipio de Bucaramanga y a todos los funcionarios de la Administración Municipal, a dar cumplimiento a los términos observados en el Acuerdo sindical compilado mediante la Resolución 0359 de 2024, que contempla en el numeral 13 del capítulo 2 lo siguiente:

### **"PERMISOS SINDICALES.**

*EL MUNICIPIO concederá los permisos sindicales remunerados durante el tiempo necesario para realizar asambleas generales, extraordinarias y jornadas de capacitación sindical y congresos sindicales y seminarios y toda clase de eventos y actividades que LAS ORGANIZACIONES SINDICALES consideren necesarios para sus afiliados, así:*

*1.- Los permisos para las ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EVENTOS PROGRAMADOS, serán solicitados por LAS ORGANIZACIONES SINDICALES con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de su iniciación y serán decididas las solicitudes como mínimo un día hábil antes de la fecha de inicio del permiso sindical solicitado y dentro de la jornada laboral; esta decisión será de fondo y de manera motivada, la cual será notificada a la respectiva organización sindical.*

*2.- Los PERMISOS EXTRAORDINARIOS se concederán cuando LAS ORGANIZACIONES SINDICALES lo ameriten de manera inmediata. (Constitución Política de Colombia Artículo 39", Recomendaciones 143 OIT Numeral 10.1 Sentencia T-322 del 1998 Corte Constitucional)."*

Agradecemos su colaboración con el cumplimiento de estos criterios, so pena de no poder brindar la atención pertinente a los referidos permisos.

Reiteramos nuestro compromiso con la mejora continua de los procesos administrativos y contamos con su apoyo para continuar fortaleciendo la gestión del talento humano en nuestra entidad.

  
ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA  
Secretaria Administrativa

  
SONNIA YAMELA GARCÍA BENÍTEZ  
Subsecretaria Administrativa de Talento Humano

  
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO  
Secretaria de Educación

Proyectó: Henny Cecilia Beltrán Garzón, Profesional Universitario (e) Sub Administrativa TH. *HCBG*